

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

RECEIVED  
CAMARA DE  
DIPUTADOS DE EN

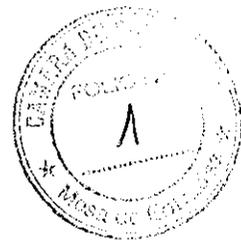
MAY

5 38

CD-60/04

Buenos Aires, 12 de mayo de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

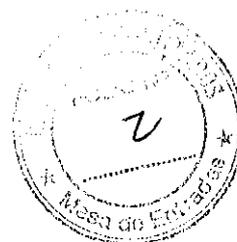
ARTICULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a la  
Municipalidad de Tres Isletas -Provincia del Chaco, el dominio  
de los inmuebles del Estado nacional que se mencionan a  
continuación, a saber:

- a) CHACRA N° 61 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 67 s/Catastro) -  
Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 300 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.
- b) CHACRA N° 62 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 66 s/Catastro) -  
Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 300 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.
- c) CHACRA N° 75 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 75 s/Catastro) -  
Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 300 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.
- d) CHACRA N° 76 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 76 s/Catastro) -  
Superficie: 15 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 300 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.
- e) CHACRA N° 79 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 86 s/Catastro) -  
Superficie: 20 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 400 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.
- f) CHACRA N° 80 SEGÚN TÍTULO: (Chacra N° 85 s/Catastro) -  
Superficie: 20 Has. Medidas: Lados Norte y Sur: 500 m. -  
Lados Este y Oeste: 400 m. - Circunscripción I - Sección  
"D" - Departamento Maipú - Provincia del Chaco.

2013-4  
06.02

# Senado de la Nación

CD-60/04



ARTICULO 2°.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de un parque industrial y a emprendimientos productivos y habitacionales.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

